

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de LUZ OFELIA RESTREPO MAZO identificada con CC. 32.315.565, en contra de GUILLERMO DE JESUS CORREA PATIÑO identificado con CC. 8.396.787, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor
2022	Marzo	300.000
2022	Abril	300.000
2022	Mayo	300.000
		900.000

Para un total de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f6e84c2f29ef9fcc1f11dfc00fab40e61fc38e33023f79b7e85930577cd170**

Documento generado en 08/06/2022 02:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>